

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

BDNS. (Identif.): 695320.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695320>)

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento general para la concesión, en régimen simplificado de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, de las ayudas económicas para compensar gastos en odontología durante el año 2023.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a compensar los gastos derivados de tratamientos odontológicos acreditados mediante informe preceptivo de necesidad de tratamiento elaborado por el/la odontólogo/a o estomatólogo/a de la Unidad de Salud Bucodental (USBD) de referencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), indicando las necesidades específicas de tratamiento odontológico, y siempre que estas actuaciones se ejecuten de acuerdo con la normativa vigente.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo que se dispone en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas empadronadas en el municipio de Alcázar de San Juan y EATIM de Cinco Casas, con una antigüedad de seis meses consecutivos inmediatos al primer día del período subvencionable.

No podrán obtener la condición de beneficiaria, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Para ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en las presentes bases son de obligado cumplimiento una serie de requisitos (estar empadronado en Alcázar de San Juan, estar al corriente de pago con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, ingresos brutos unidad familiar, etc.).

4. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23105/48005. Ayudas necesidades sanitarias básicas del presupuesto del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de 2023.

4.2. El importe destinado a esta convocatoria es de 32.000 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

5. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS TRATAMIENTOS A LOS QUE SE DARÁ COBERTURA Y CUANTÍAS CORRESPONDIENTES.

5.1. La cuantía máxima de la subvención por persona/año no podrá superar los 3.000 €.

En ningún caso el importe máximo de la ayuda podrá ser superior al coste del objeto subvencionado.

5.2. Se considera presupuesto subvencionable, a efectos de las presentes bases, el coste desglosado del tratamiento a realizar, que vendrá especificado en el informe preceptivo de necesidades de tratamiento elaborado por el/la odontólogo/a o estomatólogo/a la Unidad de Salud Bucodental (USBD) de referencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), indicando las necesidades de tratamiento odontológico.

5.3. La administración local podrá pedir asesoría técnica profesional a odontoestomatólogos/as que desempeñen su actividad en el sistema público de salud.

5.4. Podrán beneficiarse de esta ayuda aquellos que precisen alguno o varios de los siguientes tratamientos:

a) Ortodoncia funcional u ortopedia de los maxilares, a edades tempranas y durante el crecimiento, por maloclusión con disfunción masticatoria y/o fonatoria.

b) Ortodoncia fija por maloclusión con disfunción masticatoria, con necesidad o no de fase de ortodoncia funcional u ortopedia previas.

c) Rehabilitación de dentición definitiva con prótesis removible en los casos de pérdida de más de un tercio de las piezas dentarias de la arcada superior o inferior.

d) Rehabilitación de dentición definitiva del sector incisivo canino de la arcada superior o inferior con prótesis fija o removible de 1 a 6 piezas.

e) Implante dentario en el sector incisivo-canino superior en pacientes menores de 40 años.

f) Obturaciones de piezas definitivas.

g) Endodoncias del grupo incisivo canino superior e inferior definitivo.

h) Tartrectomía o limpieza de boca.

i) Raspados o curetajes periodontales.

6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones a conceder tienen la condición de justificación previa o postpagable, y serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada, mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada en la ficha de terceros, cuyo titular tendrá que ser el solicitante de la subvención.

Para el supuesto de las ayudas establecidas en el apartado 5.4.b) de las bases reguladoras, se establece la posibilidad de abonar un 50% de la ayuda concedida previa justificación de haber realizado el gasto, abonándose el 50% restante previa justificación del mismo.

7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de la persona a efectos de esta convocatoria, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones las enumeradas a continuación:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.

- Comunicar en el Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

Las solicitudes se podrán presentar en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, en la sede electrónica o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPAC).

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan: Ayudas tratamiento odontológico, y tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, si procede, de su representante legal (DNI).

b) Libro de Familia o Registro electrónico individual.

c) En caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia compulsada de la resolución administrativa o judicial compulsada.

d) Documentación acreditativa de ingresos.

e) Ficha de terceros según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

f) Certificados de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Informe preceptivo elaborado por el/la odontólogo/a o estomatólogo/a de la Unidad de Salud Bucodental (USBD) de referencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), indicando las necesidades de tratamiento odontológico.

h) Presupuesto emitido por una clínica de odontología, del tratamiento indicado en el informe preceptivo de la USBD pública recogida en el punto anterior.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de persona beneficiaria.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

11.1. El procedimiento de concesión de la ayuda, será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

11.2. Con carácter previo a la resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, la propuesta de resolución se someterá a dictamen en la Comisión Informativa de Hacienda.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

12.1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria Servicios Sociales que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tenga que formularse la propuesta de resolución.

12.2. El órgano Instructor comprobará las solicitudes recibidas y procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, formulando la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la relación de los solicitantes que se proponen para la concesión y/o denegación de las ayudas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

13. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver.

La resolución de concesión expresará la relación de solicitantes a los cuales se concede la ayuda así como la cuantía concedida. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha de la solicitud registrada.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recogidas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

15. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se realicen desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Para el supuesto de las ayudas establecidas en el apartado 5.4.b) de las bases reguladoras, se admitirán los gastos realizados desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta el 31 de diciembre de 2024.

16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de los gastos efectuados, se acreditará mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos de acuerdo con la normativa vigente y acreditación de los pagos realizados, mediante recibos, transferencias o cargos bancarios. No podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada (facturas originales e informe de supervisión de la USB).D).

17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

18. REINTEGRO.

La persona beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

20. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Calle Santo Domingo, 1.

21. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

22. NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativa complementaria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695320>

Anuncio número 1784